



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00205

0293

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2001-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero 2001, enero 25

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO : En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Enero del 2001.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, ello considerando la actual situación económica ;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente Ordenanza.

BENEFICIO TRIBUTARIO

ARTICULO PRIMERO.- DE LOS ALCANCES : El Beneficio Tributario comprende la Condonación Total de multas e intereses al 31 de diciembre del año 2000, para los tributos adeudados por los años 1997, 1998, 1999, 2000, con el único recargo del 5% del interés moratorio del impuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LOS TRIBUTOS CONTEMPLADOS :

Son :

- ⇒ Impuesto Predial
- ⇒ Arbitrios Municipales
- ⇒ Contribución Especial por Obras Públicas

000006

150



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00203

0292



ARTICULO TERCERO.- DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO: Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el artículo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda (incluido el 5% del interés moratorio del impuesto).

ARTICULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el 28 de febrero del año 2001.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS CONTRIBUYENTES CON RECLAMO: Los contribuyentes que se encuentren en proceso de reclamación ante la Administración Tributaria, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, siempre y cuando previamente se desistan de la misma en forma escrita.

ARTICULO SEXTO: DE ORGANO RESPONSABLE: Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su difusión y publicación.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

CPB/ser
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
A. Legal
Rentas
UCYAT

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Pardo Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00201

145
ciento
cuarenta

MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2001/MDJLBYSR

DICE :

ARTICULO PRIMERO.- De Los Alcances : El Beneficio Tributario comprende la condonación total de multas e intereses al 31 de diciembre del año 2000, para los tributos adeudados por los años 1997, 1998, 1999, 2000, con el único recargo del 5% del interés moratorio del impuesto.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- De Los Alcances : El Beneficio Tributario comprende la condonación de intereses y multas al 31 de diciembre del año 2000 para los tributos adeudados por los periodos 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, con el único recargo del 5% , sobre el impuesto insoluto.

DICE :

ARTICULO TERCERO.- De Los Contribuyentes que se acogan al Beneficio de Fraccionamiento : Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el artículo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda (incluido el 5% del interés moratorio del impuesto).

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- De Los Contribuyentes que se acogan al Beneficio de Fraccionamiento : Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el artículo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Peres Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000000

153



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00201



0294

MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2001/MDJLBYSR

DICE :

ARTICULO PRIMERO.- De Los Alcances : El Beneficio Tributario comprende la condonación total de multas e intereses al 31 de diciembre del año 2000, para los tributos adeudados por los años 1997, 1998, 1999, 2000, con el único recargo del 5% del interés moratorio del impuesto.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- De Los Alcances : El Beneficio Tributario comprende la condonación de intereses y multas al 31 de diciembre del año 2000 para los tributos adeudados por los periodos 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, con el único recargo del 5% , sobre el impuesto insoluto.

DICE :

ARTICULO TERCERO.- De Los Contribuyentes que se acogan al Beneficio de Fraccionamiento : Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el articulo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda (incluido el 5% del interés moratorio del impuesto).

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- De Los Contribuyentes que se acogan al Beneficio de Fraccionamiento : Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el articulo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Dr. Carlos Perea Barrera
ALCALDE

000010

154

8 AREQUIPA AL DIA

MIÉRCOLES 7 de febrero del 2001

la situación económica que atraviesan. de los años

Es por esta razón -dijo- que las deudas tributarias son impagas, pero se está

VENDO

Casita en Utc. Pucallpa
Monterrico, Pucallpa
Dolores. Área 187m² de terreno, Illicito:
construcción 2 habitaciones
y un baño.

Precio de Oferta
\$15,000

tel. 235127 - 931088

0000008

AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con los artículos 211º y 217º de la Ley General de Sociedades, se hace de conocimiento público que la firma **Consortio de Servicios Turísticos Sociedad Anónima - CONSETUR S.A.**, por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de 11 de diciembre del 2000, ha acordado lo siguiente:

- Aumentar el capital social, mediante ajuste de estados financieros por corrección monetaria correspondiente a los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, de la suma de S/. 3 245 077,00 a la suma de S/. 4 470 268,00, y
- Reducir el capital social, mediante la entrega a sus socios del valor nominal amortizado al contado, en proporción a sus participaciones y con cargo a los recursos de Caja-Bancos de la suma de S/. 4 470 268,00 a la suma de S/. 3 070 268,00.

Arequipa, 30 de enero del 2001

El Directorio

00207

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
FE DE ERRATAS

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2001/M.D.L.B.Y.R

DICE:
ARTICULO PRIMERO: De los Alcances: El Beneficio Tributario comprende la condonación total de multas e intereses al 31 de diciembre del año 2000, para los tributos adeudados por los años 1997, 1998, 1999, 2000, con el único recargo del 5% del interés moratorio del impuesto.

DEBE DECIR:
ARTICULO PRIMERO: De los Alcances: El Beneficio Tributario comprende la condonación de intereses y multas al 31 de diciembre del año 2000, para los tributos adeudados por los períodos 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, con el único recargo del 5%, sobre el impuesto insólito.

DICE:
ARTICULO TERCERO: De los Contribuyentes que se acogen al Beneficio de Fraccionamiento: Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el artículo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda (incluido el 5% del interés moratorio del impuesto).

DEBE DECIR:
ARTICULO TERCERO: De los Contribuyentes que se acogen al Beneficio de Fraccionamiento: Los contribuyentes que se encuentren con Convenio de Fraccionamiento impagos o atrasados, podrán acogerse a los alcances indicados en el artículo primero, respecto de sus cuotas pendientes de pago, con el interés mínimo de fraccionamiento establecido por ley sobre el saldo de la deuda.

02676

144
cuentas
Alfonsito
cuatro